JON LANTARON FERRERAS (1. guztira 1)
Administrazio Orokorreko Teknikaria
Sinaduraren data: 14/05/2026
HASH: 81b82d7653c900ba5d5e24ff9293c958

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, CON DIVISIÓN EN LOTES (5), CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS

CONTRATO DE SERVICIOS

TRAMITACIÓN ORDINARIA
EXPEDIENTE NÚMERO: 1692/2026

A. PODER ADJUDICADOR

Administración contratante: Ayuntamiento de Sopela
Órgano de contratación: Alcaldía
Área municipal promotora del expediente: Cultura
Responsable del contrato: Técnica Auxiliar de Cultura

B. OBJETO DEL CONTRATO

Denominación del objeto del contrato: Servicio de parques de infantiles, talleres infantiles y tren txu-txu durante las fiestas patronales de San Pedro y El Carmen del Ayuntamiento de Sopela

Área redactora del Pliego de Prescripciones Técnicas: **Área de Cultura**

Necesidades administrativas a satisfacer: Entretenimiento para los niños y jóvenes del municipio.

División por Lotes: SI

Los lotes previstos en que se divide el contrato se relacionan a continuación:

- **Lote 1:** Servicio de organización y dinamización del Parque Infantil de las fiestas de San Pedro.
- **Lote 2:** Servicio de organización y dinamización del Parque Infantil y Juvenil de las fiestas de El Carmen.
- **Lote 3:** Servicio de realización de talleres infantiles durante las fiestas de San Pedro y El Carmen.
- **Lote 4:** Servicio de tren turístico (“txu-txu”) durante las fiestas de San Pedro.

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 1. orrialdea, guztira 71

- **Lote 5:** Servicio de tren turístico (“txu-txu”) durante las fiestas de El Carmen.

Las empresas interesadas podrán presentarse y ser adjudicatarias de más de un lote.

Nomenclatura CPV: 92331210-5 “Servicios de animación para niños.”
34120000-4 “Vehículos de motor para el transporte de diez o más personas.”
60112000- 6 “Servicios de transporte por la vía pública.”

Recurso especial: NO
Sujeto a regulación armonizada: NO

C. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La **duración de los contratos derivados de cada lote** será de un (1) mes, a contar desde el día siguiente de la firma de los mismos.

Los contratos derivados de cada lote no serán susceptibles de prórroga.

El plazo de ejecución de cada lote será el determinado en los PPTP.

D. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL MISMO. VALOR ESTIMADO.

	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA
Lote 1	10.248,00 €	2.152,08 €	12.400,08 €
Lote 2	9.917,36 €	2.082,65 €	12.000,01 €
Lote 3	14.182,00 €	1.418,20 €	15.600,20 €
Lote 4	6.199,00 €	1.301,79 €	7.500,79 €
Lote 5	6.199,00 €	1.301,79 €	7.500,79 €
Total	**46.745,36 €**	**8.256,51 €**	**55.001,87 €**

TOTAL PBL:

Precio (IVA excluído):	46.745,36 €
IVA 21% (10% PARA EL LOTE 3):	8.256,51 €
Total:	**55.001,87 €**

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 2. orrialdea, guztira 71

Aplicación presupuestaria:

Lote	Descripción	Aplicación presupuestaria	Importe
Lote 1	Parque infantil San Pedro	02 338 22609	12.400,08 €
Lote 2	Parque infantil y juvenil El Carmen	02 338 22610	12.000,01 €
Lote 3	Talleres infantiles	02 338 22609	9.100,20 €
		02 338 22610	6.500,00 €
Lote 4	Tren turístico San Pedro	02 338 22609	7.500,79 €
Lote 5	Tren turístico El Carmen	02 338 22610	7.500,79 €

El **valor estimado** del contrato asciende a **46.745,36 euros** (se excluye el IVA), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

Lote 1	10.248,00 €
Lote 2	9.917,36 €
Lote 3	14.182,00 €
Lote 4	6.199,00 €
Lote 5	6.199,00 €
Total VE	**46.745,36 €**

El referido precio del contrato comprenderá todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, tal y como se identifica en la siguiente tabla, con los conceptos desglosados sin IVA:

Concepto	Porcentaje	Importe (€)
Costes directos	81%	37.863,74 €
Costes indirectos	13%	6.076,90 €
Beneficio industrial	6%	2.804,72 €
TOTAL	**100%**	**46.745,36 €**

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 3. orrialdea, guztira 71

Revisión de precios: SI NO

E. FINANCIACIÓN: ANUALIDADES

Anualidades

Ejercicio 2026 55.001,87 € (IVA incluido)

Financiación Ayuntamiento
Financiación Diputación Foral
Financiación Otros

F. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El pago del precio de cada servicio se realizará contra la presentación y conformidad de las correspondientes facturas electrónicas, previa conformidad del responsable del contrato sobre la correcta ejecución de los trabajos realizados. Dicha factura deberá presentarse en el punto que el Ayuntamiento de Sopela ha establecido en su página web (sopela.egoitzaelektronikoa.eus).

G. GARANTÍAS

Garantía provisional: SI NO

Garantía definitiva: SI NO

Garantía complementaria: SI NO

H. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

LOTE 1: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL PARQUE INFANTIL DE LAS FIESTAS DE SAN PEDRO 2026

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA …… …….. Hasta 100 puntos

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 4. orrialdea, guztira 71

1. **PRECIO.....Hasta 45 puntos**

Se aplicará un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta económica más reducida, a la que se le otorgarán 45 puntos calculando la ponderación de las demás ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Pec = PMax * \frac{1}{N^{\circ}Ofertas} * [\frac{importe\ mejor\ oferta}{importe\ oferta\ (i)} + (N^{\circ}Ofertas - 1) * \frac{B(i)}{Bmax}]$$

Pec: puntuación económica
Pmax: puntuación máxima
Nº Ofertas: número de ofertas presentadas
Importe menor oferta: importe mejor oferta en euros
Importe oferta (i): importe en euros de la oferta a calcular
B (i): baja de la oferta a calcular
Bmax: baja máxima realizada por la mejor oferta

2. **OTROS CRITERIOS OBJETIVOS.....Hasta 55 puntos**

Se valorará la incorporación de elementos recreativos o talleres adicionales respecto de los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, siempre que dichos **elementos sean diferenciados entre sí y resulten compatibles con las condiciones de espacio del emplazamiento, así como con los medios personales mínimos exigidos para la correcta prestación del servicio.**

2.1 Criterios relativos al incremento de elementos a instalar en el parque infantil <u>para cada día y grupo de edad</u> (del 26 al 29 de junio) ……. Hasta 38 puntos.

- **2.1.1. Tramo 0 a 3 años:**
  Se otorgarán 4 puntos por cada elemento adicional ofertado respecto al mínimo de 2 elementos establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, **hasta un máximo de 8 puntos.**

- **2.1.2. Tramo 4 a 6 años:**
  Se otorgarán 3 puntos por cada elemento adicional ofertado respecto al mínimo de 2 elementos establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, **hasta un máximo de 6 puntos.**

- **2.1.3. Tramo 7 a 8 años:**
  Se otorgarán 4 puntos por cada elemento adicional ofertado respecto al mínimo de 2 elementos establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, **hasta un máximo de 8 puntos.**

- **2.1.4. Tramo 9 a 11 años:**

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 5. orrialdea, guztira 71

Se otorgarán 4 puntos por cada elemento adicional ofertado respecto al mínimo de 2 elementos establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, **hasta un máximo de 8 puntos.**

- **2.1.5. Tramo 12 años en adelante:**
  Se otorgarán 4 puntos por cada elemento adicional ofertado respecto al mínimo de 2 elementos establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, **hasta un máximo de 8 puntos.**

2.2 Criterios relativos al incremento de personal a asignar al servicio …… …… Hasta 12 puntos.

Se valorará el aumento del número mínimo de monitores/as para los elementos hinchables o recreativos respecto a la ratio **mínima de 1 monitor/a por cada elemento** instalado establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, a razón de **3 puntos por cado monitor/a suplementario ofertado (hasta 12 puntos).**

2.3 Formación en materia de igualdad…… 5 puntos.

Se valorará el compromiso de impartir, como mínimo, 10 horas anuales de formación en materia de igualdad a la plantilla adscrita a la ejecución del contrato.

Forma de acreditación: La empresa adjudicataria deberá presentar, dentro del plazo de ejecución, un certificado expedido por la entidad formadora dentro del plazo de ejecución del contrato.

LOTE 2: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL PARQUE INFANTIL Y JUVENIL DE FIESTAS DEL CARMEN 2026

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.....Hasta 100 puntos

1. **PRECIO.....Hasta 45 puntos**

Se aplicará un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta económica más reducida, a la que se le otorgarán 45 puntos calculando la ponderación de las demás ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Pec = PMax * \frac{1}{N^{o}Ofertas} * [\frac{importe\ mejor\ oferta}{importe\ oferta\ (i)} + (N^{o}Ofertas - 1) * \frac{B(i)}{Bmax}]$$

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 6. orrialdea, guztira 71

Pec: puntuación económica
Pmax: puntuación máxima
Nº Ofertas: número de ofertas presentadas
Importe menor oferta: importe mejor oferta en euros
Importe oferta (i): importe en euros de la oferta a calcular
B (i): baja de la oferta a calcular
Bmax: baja máxima realizada por la mejor oferta

2. OTROS CRITERIOS OBJETIVOS.....Hasta 55 puntos

Se valorará la incorporación de elementos recreativos o talleres adicionales respecto de los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, siempre que dichos **elementos sean diferenciados entre sí y resulten compatibles con las condiciones de espacio del emplazamiento, así como con los medios personales mínimos exigidos para la correcta prestación del servicio.**

2.1 Criterios relativos al incremento de elementos a instalar en el parque infantil y juvenil para cada día y grupo de edad (del 16 al 18 de julio) ……. Hasta 5 puntos.

- **2.1.1. Tramo 0 a 3 años:**
  Se otorgará 1 punto en caso de ofertarse como máximo un elemento adicional al mínimo exigido (uno) para cada día.

- **2.1.2. Tramo 4 a 6 años:**
  Se otorgará 1 punto en caso de ofertarse como máximo un elemento adicional al mínimo exigido (uno) para cada día.

- **2.1.3. Tramo 7 a 8 años:**
  Se otorgará 1 punto en caso de ofertarse como máximo un elemento adicional al mínimo exigido (uno) para cada día.

- **2.1.4. Tramo 9 a 11 años:**
  Se otorgará 1 punto en caso de ofertarse como máximo un elemento adicional al mínimo exigido (uno) para cada día.

- **2.1.5. Tramo 12 años en adelante:**
  Se otorgará 1 punto en caso de ofertarse como máximo un elemento adicional al mínimo exigido (uno) para cada día.

2.2 Criterios relativos al incremento de elementos a instalar en el parque juvenil – campo de futbol Urko (16 de julio) …….. Hasta 20 puntos.

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 7. orrialdea, guztira 71

- **2.3.1. Tramo 11 a 13 años (elementos recreativos/hinchables):**
  Se otorgarán **4 puntos** en caso de ofertarse como máximo un elemento adicional.

- **2.3.2. Tramo 11 a 13 años (hinchables acuáticos):**
  Se otorgarán 3 puntos por cada elemento ofertado, **hasta un máximo de 6 puntos.**

- **2.3.3. Tramo 14 a 16 años (elementos recreativos/hinchables):**
  Se otorgarán **4 puntos** en caso de ofertarse como máximo un elemento adicional.
- **2.3.4. Tramo 14 a 16 años (hinchables acuáticos):**
  Se otorgarán 3 puntos por cada elemento ofertado, **hasta un máximo de 6 puntos.**

2.3 Criterios relativos al incremento de elementos a instalar en el parque acuático (19 de julio) …….. Hasta 16 puntos.

- **2.2.1. Tramo 0 a 3 años:**
  Se otorgarán 2 puntos en caso de ofertarse al menos un elemento adicional al mínimo exigido (uno).

- **2.2.2. Tramo 4 a 6 años:**
  Se otorgarán 2 puntos en caso de ofertarse al menos un elemento adicional al mínimo exigido (uno).

- **2.2.3. Tramo 7 a 8 años:**
  Se otorgarán 2 puntos en caso de ofertarse al menos un elemento adicional al mínimo exigido (uno).

- **2.2.4. Tramo 9 a 11 años:**
  Se otorgará 1 punto por cada elemento adicional ofertado adicional al mínimo exigido (uno), **hasta un máximo de 2 puntos.**

- **2.2.5. Tramo 12 a 14 años:**
  Se otorgará 2 puntos por cada elemento adicional ofertado adicional al mínimo exigido (uno), **hasta un máximo de 4 puntos.**

- **2.2.6. Tramo 15 años en adelante:**
  Se otorgará 2 puntos por cada elemento adicional ofertado adicional al mínimo exigido (uno), **hasta un máximo de 4 puntos.**

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 8. orrialdea, guztira 71

2.4 Criterios relativos al incremento de personal a asignar al servicio …… Hasta 9 puntos.

Se valorará el aumento del número mínimo de monitores/as para los elementos hinchables o recreativos respecto a la ratio mínima de 1 monitor/a por cada elemento instalado establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, a razón de **3 puntos por cado monitor/a suplementario ofertado.**

2.5 Formación en materia de igualdad…… 5 puntos.

Se valorará el compromiso de impartir, como mínimo, 10 horas anuales de formación en materia de igualdad a la plantilla adscrita a la ejecución del contrato.

Forma de acreditación: La empresa adjudicataria deberá presentar, dentro del plazo de ejecución, un certificado expedido por la entidad formadora dentro del plazo de ejecución del contrato.

LOTE 3: SERVICIO DE REALIZACIÓN DE TALLERES INFANTILES DURANTE LAS FIESTAS DE SAN PEDRO Y EL CARMEN

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.....Hasta 100 puntos

1. **PRECIO.....Hasta 45 puntos**

Se aplicará un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta económica más reducida, a la que se le otorgarán 45 puntos calculando la ponderación de las demás ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Pec = PMax * \frac{1}{N^{o}Ofertas} * [\frac{importe\ mejor\ oferta}{importe\ oferta\ (i)} + (N^{o}Ofertas - 1) * \frac{B(i)}{Bmax}]$$

Pec: puntuación económica
Pmax: puntuación máxima
Nº Ofertas: número de ofertas presentadas
Importe menor oferta: importe mejor oferta en euros
Importe oferta (i): importe en euros de la oferta a calcular
B (i): baja de la oferta a calcular
Bmax: baja máxima realizada por la mejor oferta

2. **OTROS CRITERIOS OBJETIVOS.....Hasta 55 puntos**

Se valorará la incorporación de elementos recreativos o talleres adicionales respecto de los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 9. orrialdea, guztira 71

Particulares, siempre que dichos **elementos sean diferenciados entre sí y resulten compatibles con las condiciones de espacio del emplazamiento, así como con los medios personales mínimos exigidos para la correcta prestación del servicio.**

2.1 Criterios relativos al incremento de talleres a realizar del día 26 al 29 de junio uno por la mañana y uno por la tarde para cada grupo de edad: ..... Hasta 18 puntos.

- **2.1.1. Tramo 4 a 6 años:**
  Se otorgará 3 puntos por cada taller adicional ofertado respecto al mínimo de 2 talleres por día establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, **hasta un máximo de 6 puntos.**

- **2.1.2. Tramo 7 a 8 años:**
  Se otorgará 3 puntos por cada taller adicional ofertado respecto al mínimo de 2 talleres establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, **hasta un máximo de 6 puntos.**

- **2.1.3. Tramo 9 a 12 años:**
  Se otorgará 3 puntos por cada taller adicional ofertado respecto al mínimo de 2 talleres establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, **hasta un máximo de 6 puntos.**

2.2 Criterios relativos al incremento de talleres a realizar del día 27 de junio por la mañana para cada grupo de edad: ..... Hasta 12 puntos.

- **2.2.1. Tramo 4 a 6 años:**
  Se otorgará 2 puntos por cada taller adicional ofertado respecto al mínimo de 1 taller por día establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, **hasta un máximo de 4 puntos.**

- **2.2.2. Tramo 7 a 8 años:**
  Se otorgará 2 puntos por cada taller adicional ofertado respecto al mínimo de 1 taller establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, **hasta un máximo de 4 puntos.**

- **2.2.3. Tramo 9 a 12 años:**
  Se otorgará 2 puntos por cada taller adicional ofertado respecto al mínimo de 1 taller establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, **hasta un máximo de 4 puntos.**

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 10. orrialdea, guztira 71

2.3 Criterios relativos al incremento de talleres a realizar los días 16 y 18 de julio <u>uno por la mañana y uno por la tarde para cada grupo de edad</u>: …… Hasta 12 puntos.

- **2.6.1. Tramo 4 a 6 años:**
  Se otorgarán 2 puntos por cada taller adicional ofertado respecto al mínimo de 2 talleres establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, **hasta un máximo de 4 puntos.**

- **2.6.2. Tramo 7 a 8 años:**
  Se otorgarán 2 puntos por cada taller adicional ofertado respecto al mínimo de 2 talleres establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, **hasta un máximo de 4 puntos.**

- **2.6.3. Tramo 9 a 12 años:**
  Se otorgarán 2 puntos por cada taller adicional ofertado respecto al mínimo de 2 talleres establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, **hasta un máximo de 4 puntos.**

2.4 Criterios relativos al incremento de talleres a realizar el día 17 de julio <u>por la tarde para cada grupo de edad</u>:…… Hasta 13 puntos.

- **2.4.1. Tramo 4 a 6 años:**
  Se otorgarán 2,5 puntos por cada taller adicional ofertado respecto al mínimo de 1 taller establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, **hasta un máximo de 5 puntos.**

- **2.4.2. Tramo 7 a 8 años:**
  Se otorgarán 2 puntos por cada taller adicional ofertado respecto al mínimo de 1 taller establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, **hasta un máximo de 4 puntos.**

- **2.4.3. Tramo 9 a 12 años:**
  Se otorgarán 2 puntos por cada taller adicional ofertado respecto al mínimo de 1 taller establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, **hasta un máximo de 4 puntos.**

2.5 Criterios relativos al incremento de personal a asignar al servicio: …… Hasta 10 puntos.

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 11. orrialdea, guztira 71

Aumento del número de monitores/as asignados al servicio destinados a reforzar los talleres con mayor demanda o los dirigidos a participantes de menor edad, siendo la puntuación a obtener la siguiente:

- Por un total de 2 monitores/as más: 1 punto
- Por un total de 3 monitores/as más: 4 puntos
- Por un total de 4 monitores/as más: 7 puntos
- Por un total de 5 monitores/as más: 10 puntos

2.6 Formación en materia de igualdad…… 5 puntos.

Se valorará el compromiso de impartir, como mínimo, 10 horas anuales de formación en materia de igualdad a la plantilla adscrita a la ejecución del contrato.

Forma de acreditación: La empresa adjudicataria deberá presentar, dentro del plazo de ejecución, un certificado expedido por la entidad formadora dentro del plazo de ejecución del contrato.

LOTE 4: SERVICIO DE "TREN TXUTXU" O TREN TURÍSTICO FIESTAS DE SAN PEDRO 2026

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.....Hasta 100 puntos

1. **PRECIO.....Hasta 50 puntos**

Se aplicará un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta económica más reducida, a la que se le otorgarán 50 puntos calculando la ponderación de las demás ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Pec = PMax * \frac{1}{N^{o}Ofertas} * [\frac{importe\ mejor\ oferta}{importe\ oferta\ (i)} + (N^{o}Ofertas - 1) * \frac{B(i)}{Bmax}]$$

Pec: puntuación económica
Pmax: puntuación máxima
Nº Ofertas: número de ofertas presentadas
Importe menor oferta: importe mejor oferta en euros
Importe oferta (i): importe en euros de la oferta a calcular
B (i): baja de la oferta a calcular
Bmax: baja máxima realizada por la mejor oferta

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 12. orrialdea, guztira 71

2. OTROS CRITERIOS OBJETIVOS.....Hasta 50 puntos

2.1 Incremento en el número de plazas …… Hasta 15 puntos.

Se otorgará una puntuación adicional en función de la capacidad extra que ofrezca el tren propuesto en comparación con el mínimo requerido en el pliego de condiciones (mínima de 60 pasajeros):

- Capacidad de 60-80 plazas: 6 puntos.
- Capacidad de más de 81 plazas: 15 puntos.

2.2 Incremento del número del personal asignado al servicio general: …… Hasta 10 puntos.

Se valorará el incremento del personal que atenderá el servicio respecto al mínimo establecido en el PPTP (un/a conductor/a y un/a acompañante) a razón de **5 puntos por cada persona adicional** asignada al servicio:

2.3 Incremento del número del personal asignado al servicio para el día 29 de junio (consistente en el desplazamiento de personas mayores desde la residencia hasta el recinto festivo y viceversa): …… Hasta 10 puntos.

Se valorará el incremento del personal que atenderá el servicio en la fecha referida que ayude en el acceso al tren a las personas con movilidad reducida a razón de **5 puntos por cada persona asignada**.

2.4 Prestación del servicio a través de un través de un tren eléctrico o cero emisiones ……. 5 puntos.

Se valorará la prestación del servicio mediante un tren turístico que cuente con sistema de propulsión eléctrico o de cero emisiones directas en el lugar de uso.

Forma de acreditación: Declaración responsable de que el tren adscrito al contrato y comprobación de matrícula. Asimismo, el Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar inspecciones aleatorias para comprobar que el vehículo efectivamente utilizado coincide con el declarado.

2.5 Formación en materia de igualdad…… 5 puntos.

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 13. orrialdea, guztira 71

Se valorará el compromiso de impartir, como mínimo, 10 horas anuales de formación en materia de igualdad a la plantilla adscrita a la ejecución del contrato.

Forma de acreditación: La empresa adjudicataria deberá presentar, dentro del plazo de ejecución, un certificado expedido por la entidad formadora dentro del plazo de ejecución del contrato.

2.6. Rampa electrohidráulica para accesibilidad universal……. 5 puntos.

Se valorará la prestación del servicio mediante un tren turístico que disponga de rampa electrohidráulica o sistema automático mecanizado equivalente que facilite el acceso y descenso de personas con movilidad reducida, personas usuarias de silla de ruedas, carritos infantiles y demás personas con dificultades de accesibilidad.

Se otorgarán 5 puntos a las ofertas que acrediten la disponibilidad de este sistema en el vehículo adscrito al contrato.

Forma de acreditación:
La empresa licitadora deberá presentar ficha técnica, documentación gráfica o certificado del fabricante acreditativo de la existencia de la rampa electrohidráulica o sistema equivalente en el tren ofertado. El Ayuntamiento podrá realizar comprobaciones e inspecciones durante la ejecución del contrato para verificar su efectiva disponibilidad y funcionamiento.

LOTE 5: SERVICIO DE "TREN TXUTXU" O TREN TURÍSTICO FIESTAS DE EL CARMEN 2026

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.....Hasta 100 puntos

1. **PRECIO.....Hasta 50 puntos**

Se aplicará un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta económica más reducida, a la que se le otorgarán 50 puntos calculando la ponderación de las demás ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Pec = PMax * \frac{1}{N^{\circ}Ofertas} * [\frac{importe\ mejor\ oferta}{importe\ oferta\ (i)} + (N^{\circ}Ofertas - 1) * \frac{B(i)}{Bmax}]$$

Pec: puntuación económica

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 14. orrialdea, guztira 71

Pmax: puntuación máxima
Nº Ofertas: número de ofertas presentadas
Importe menor oferta: importe mejor oferta en euros
Importe oferta (i): importe en euros de la oferta a calcular
B (i): baja de la oferta a calcular
Bmax: baja máxima realizada por la mejor oferta

2. OTROS CRITERIOS OBJETIVOS.....Hasta 50 puntos

2.1 Incremento en el número de plazas …… Hasta 15 puntos.

Se otorgará una puntuación adicional en función de la capacidad extra que ofrezca el tren propuesto en comparación con el mínimo requerido en el pliego de condiciones (mínima de 60 pasajeros): **Hasta 15 puntos**:

- Capacidad de 60-80 plazas: 6 puntos.
- Capacidad de más de 81 plazas: 15 puntos.

2.2 Incremento del número del personal asignado al servicio general: …… Hasta 15 puntos.

Se valorará el incremento del personal que atenderá el servicio respecto al mínimo establecido en el PPTP (un/a conductor/a y un/a acompañante) a razón de **5 puntos por cada persona adicional** asignada al servicio:

2.3 Prestación del servicio a través de un tren eléctrico o cero emisiones: ……..10 puntos.

Se valorará la prestación del servicio mediante un tren turístico que cuente con sistema de propulsión eléctrico o de cero emisiones directas en el lugar de uso.

Forma de acreditación: Declaración responsable de que el tren adscrito al contrato y comprobación de matrícula. Asimismo, el Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar inspecciones aleatorias para comprobar que el vehículo efectivamente utilizado coincide con el declarado.

2.4 Formación en materia de igualdad…… 5 puntos.

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 15. orrialdea, guztira 71

Se valorará el compromiso de impartir, como mínimo, 10 horas anuales de formación en materia de igualdad a la plantilla adscrita a la ejecución del contrato.

Forma de acreditación: La empresa adjudicataria deberá presentar, dentro del plazo de ejecución, un certificado expedido por la entidad formadora dentro del plazo de ejecución del contrato.

2.5 Rampa electrohidráulica para accesibilidad universal……. Hasta 5 puntos.

Se valorará la prestación del servicio mediante un tren turístico que disponga de rampa electrohidráulica o sistema automático mecanizado equivalente que facilite el acceso y descenso de personas con movilidad reducida, personas usuarias de silla de ruedas, carritos infantiles y demás personas con dificultades de accesibilidad.

Se otorgarán 5 puntos a las ofertas que acrediten la disponibilidad de este sistema en el vehículo adscrito al contrato.

Forma de acreditación:
La empresa licitadora deberá presentar ficha técnica, documentación gráfica o certificado del fabricante acreditativo de la existencia de la rampa electrohidráulica o sistema equivalente en el tren ofertado. El Ayuntamiento podrá realizar comprobaciones e inspecciones durante la ejecución del contrato para verificar su efectiva disponibilidad y funcionamiento.

I.- CRITERIO/S DE APRECIACIÓN DE VALOR ANORMAL O DESPROPORCIONADO

A los efectos de apreciar, en su caso, que la oferta contiene valores presuntamente anormales o desproporcionados se atenderá al criterio relativo a la oferta económica. Se considerará que se produce la circunstancia expresada siempre que el precio global sea inferior en un 20 por ciento a la media aritmética del total de los ofertados en cada lote.

J. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las empresas licitadoras presentarán sus ofertas ELECTRONICAS a través de la aplicación de licitación electrónica de la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadi-Contratación Pública del Sector Público, en la dirección: *https://www.contratacion.euskadi.eus/KPELicitacion*

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 16. orrialdea, guztira 71

La presentación de proposiciones por cualquier otra vía podrá ser causa de exclusión de la licitación.

Plazo de presentación de proposiciones: **Hasta las 23:59 horas y dentro de los 10 DIAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

En el supuesto de que el último día coincida con sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

Posteriormente, tras la presentación de las ofertas en la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadi-Contratación Pública del Sector Público, las comunicaciones y notificaciones del Ayuntamiento se practicarán electrónicamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, y los licitadores deberán preferentemente presentar cuantos documentos estimen oportunos o les sean requeridos a través de dicha sede electrónica del Ayuntamiento de Sopela, en la siguiente dirección https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/info.

K. JUSTIFICANTES DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR. CRITERIOS QUE SE UTILIZAN PARA DETERMINAR QUE EMPRESAS PUEDEN ACCEDER A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Tratándose de un procedimiento que se tramita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, por tratarse de un contrato de servicios con valor estimado inferior a 60.000 €, **se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional**.

L. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

No se exige.

M. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL ÚNICO ARCHIVO DE CARÁCTER ELECTRÓNICO:

EL ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO contendrá exclusivamente el **Anexo I** debidamente cumplimentado. (Dicho anexo contiene la OFERTA ECONOMICA, OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE).

Respecto de los lotes 4 y 5:

Documentación técnica del tren turístico
Las empresas licitadoras podrán incorporar en el archivo electrónico único la

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 17. orrialdea, guztira 71

documentación técnica acreditativa del vehículo adscrito al servicio, al objeto de verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como, en su caso, de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.
Deberá aportarse, como mínimo:

- Ficha técnica del vehículo o vehículos adscritos al servicio.
- Permiso de circulación.
- Acreditación de ITV en vigor.
- Documentación acreditativa de la homologación y características técnicas del vehículo.
- Documentación acreditativa de la capacidad de plazas ofertada.
- Acreditación del seguro obligatorio y responsabilidad civil.
- Documentación acreditativa, en su caso, del sistema de propulsión eléctrico o de cero emisiones.
- Documentación técnica, certificado del fabricante o documentación gráfica acreditativa de la existencia de rampa o plataforma elevadora debidamente homologada por la Inspección Técnica de Vehículos, en cumplimiento de las condiciones mínimas de accesibilidad previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En caso de ofertarse como mejora, documentación acreditativa de la existencia de rampa electrohidráulica o sistema automático mecanizado equivalente.

La no aportación de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las prescripciones técnicas podrá determinar la exclusión de la oferta cuando impida comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.

N. MESA DE CONTRATACIÓN

No se constituye Mesa de Contratación.

Ñ. POLIZAS DE SEGURO

Para cada uno de los lotes deberá suscribirse:

Póliza de responsabilidad civil (general, patronal y cruzada), en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivadas de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución del servicio. La franquicia no podrá ser superior a 3.005,06 € y el límite mínimo de indemnización por siniestro será de 150.000 Euros.

Póliza de accidentes con las siguientes coberturas:
.- Incapacidad permanente por accidente con una cobertura mínima de 10.000,00 €.
.- Dado que por ley no se puede otorgar cobertura por fallecimiento a niños/as menores a 14 años, la cobertura se suplirá por una garantía de gastos de sepelio con

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 18. orrialdea, guztira 71

un capital no inferior a 3.005,00€.
.- Asistencia sanitaria.

Estas pólizas deberán estar en vigor durante toda la duración del contrato, así como durante las posibles prórrogas.

La suscripción de las pólizas y el abono del recibo deberán quedar debidamente acreditados ante el Ayuntamiento de Sopela en el momento de la firma del contrato. Además, durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria deberá presentar los justificantes de abono de las primas correspondientes.

A estos efectos el adjudicatario deberá rellenar el **Anexo III** del presente pliego.

O. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Se deberá remitir por parte del adjudicatario al Ayuntamiento, copia de la resolución de adjudicación con su firma de aceptación.

P. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE MENORES

De conformidad con la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, la empresa adjudicataria deberá aportar obligatoriamente, con anterioridad a la formalización del contrato, la siguiente documentación:

- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de acreditar la inexistencia de antecedentes de tales características. La empresa o entidad contratada deberá hacer entrega al Departamento de Cultura, de una declaración responsable en la que conste que obran en su poder las certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales de aquellas personas que, en el marco de la ejecución del contrato, van a estar en contacto habitual con menores.

Q. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS Y DE OTROS INCUMPLIMIENTOS

1) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Lote 1 y 2: Parque infantil y juvenil San Pedro y El Carmen

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 19. orrialdea, guztira 71

- **Sociales:**

- La entidad adjudicataria de cada lote, en caso de que cuente con una proporción desequilibrada de mujeres (o de hombres) en su plantilla adscrita a la ejecución del contrato, deberá priorizar la contratación de mujeres (u hombres). Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuenta con una representación o presencia de mujeres (o de hombres) inferior al 40 por ciento del total de la misma.

- La entidad adjudicataria de cada lote deberá utilizar un lenguaje no sexista, prohibiéndose el uso de imágenes que puedan discriminar a la mujer en toda su documentación y material propuesto. Así mismo, se fomentarán valores educativos relacionados con la igualdad, la diversidad, la pluralidad de roles y la corresponsabilidad.

- **Fomento de la lengua cooficial minorizada:**

- Todas las actividades de cada lote se desarrollarán íntegramente en euskera. Así mismo, todos los elementos escritos o sonoros deberán estar redactados/elaborados en las dos lenguas oficiales de Euskadi, dando prioridad al uso del euskera.

Lote 3: Talleres infantiles San Pedro y El Carmen

- **Sociales:**

- La entidad adjudicataria, en caso de que cuente con una proporción desequilibrada de mujeres (o de hombres) en su plantilla adscrita a la ejecución del contrato, deberá priorizar la contratación de mujeres (u hombres). Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuenta con una representación o presencia de mujeres (o de hombres) inferior al 40 por ciento del total de la misma.

- La entidad adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista, prohibiéndose el uso de imágenes que puedan discriminar a la mujer en toda su documentación y material propuesto. Así mismo, se fomentarán valores educativos relacionados con la igualdad, la diversidad, la pluralidad de roles y la corresponsabilidad.

- **Fomento de la lengua cooficial minorizada:**

- Todas las actividades de se desarrollarán íntegramente en euskera. Así mismo, todos los elementos escritos o sonoros deberán estar redactados/elaborados en las dos lenguas oficiales de Euskadi, dando prioridad al uso del euskera.

- **Medioambientales:**

La entidad adjudicataria de deberá hacer uso de materiales reciclados en la

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 20. orrialdea, guztira 71

ejecución de sus actividades.

Lote 4 y 5: Tren turístico (Tren TXU-TXU)

- **Sociales:**

- La entidad adjudicataria de cada lote, en caso de que cuente con una proporción desequilibrada de mujeres (o de hombres) en su plantilla adscrita a la ejecución del contrato, deberá priorizar la contratación de mujeres (u hombres). Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuenta con una representación o presencia de mujeres (o de hombres) inferior al 40 por ciento del total de la misma.

- La entidad adjudicataria de cada lote deberá utilizar un lenguaje no sexista, prohibiéndose el uso de imágenes que puedan discriminar a la mujer en toda su documentación y material propuesto. Así mismo, se fomentarán valores educativos relacionados con la igualdad, la diversidad, la pluralidad de roles y la corresponsabilidad.

- Considerando que el tren propuesto deberá disponer de una rampa mecánica o plataforma elevadora que facilite la accesibilidad de personas con movilidad reducida y estar debidamente homologada, la entidad adjudicataria de cada lote deberá habilitar un canal de comunicación para que las personas con movilidad reducida puedan realizar consultas, sugerencias o quejas relacionadas con la accesibilidad del servicio del tren txutxu, quedando obligada la misma a la remisión de estas al departamento de Cultura del Ayuntamiento.

- **Fomento de la lengua cooficial minorizada:**

- Fomento de la lengua cooficial minorizada: La información que la entidad adjudicataria de cada lote está obligada a colocar en cada parada del tren deberá figurar en las dos lenguas cooficiales. Así mismo, todos los elementos escritos o sonoros deberán estar redactados/elaborados en las dos lenguas oficiales de Euskadi, dando prioridad al uso del euskera.

2) INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES ESPECÍFICAS

Resto de incumplimientos según cláusula 21 de este pliego

Lote 1 y 2: Parque infantil y juvenil San Pedro y El Carmen

INFRACCIONES LEVES:

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 21. orrialdea, guztira 71

- El retraso en hasta 10 minutos en el inicio de cada servicio en función del horario determinado en los PPTP.
- Falta de uniformidad del personal asignado al servicio, según lo estipulado en el apartado II del contrato.
- Ausencia de carteles señalizadores en ambos idiomas para indicar la edad recomendada para cada parque, dificultando la participación de los/as niños/as en actividades apropiadas para su edad.

INFRACCIONES GRAVES:

- Retraso en el inicio de cada servicio comprendida entre 10 y 30 minutos respecto del horario establecido en PPTP.
- La obstrucción o no colaboración en las tareas de inspección que desarrolle el Ayuntamiento.
- No acatar las normas, instrucciones o indicaciones emanadas del Ayuntamiento para el correcto funcionamiento del servicio.

INFRACCIONES MUY GRAVES:

- El retraso de más de 30 minutos en el inicio de cada servicio en función del horario determinado en los PPTP.
- La reincidencia en cualquiera de las infracciones tipificadas como graves.
- La negativa injustificada a prestar servicios ordenados, el abandono del servicio y la negligencia y descuido continuados.
- El trato no respetuoso e indebido hacia los usuarios.
- El incumplimiento de cada una de las condiciones especiales de ejecución.
- La responsabilidad directa, por negligencia grave e inexcusable de la empresa adjudicataria que ocasionara daños físicos que requieran ingreso hospitalario de usuarios.
- No disponer de la documentación que acredite el alta en la Seguridad Social y la protección personal adecuada para el personal asignado al servicio, según lo establecido en el PPTP.
- No presentar los certificados de antecedentes penales específicos sobre delitos sexuales de todas las personas trabajadoras del servicio que estén en contacto con menores, como se establece en el PPTP.
- La no instalación del número de los elementos fijados en la oferta y en la localización así acordada con el Ayuntamiento.
- Cada asignación de personal inferior al mínimo exigido en el PPTP.
- El incumplimiento de cada una de las mejoras ofertadas.
- La no coincidencia de la documentación a que acredita las revisiones anuales de cada uno de los elementos instalados mediante certificado emitido por técnico competente, con los elementos instalados.

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 22. orrialdea, guztira 71

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Se considera que un incumplimiento de estas obligaciones que tienen cabida en el apartado de “infracciones muy graves” tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

Lote 3: Talleres infantiles San Pedro y El Carmen:

INFRACCIONES LEVES:
- El retraso en hasta 10 minutos en el inicio de cada servicio en función del horario determinado en los PPTP.
- Falta de uniformidad del personal asignado al servicio, según lo estipulado en el apartado II del contrato.
- Ausencia de carteles señalizadores para indicar la edad recomendada para cada taller, dificultando la participación de los/as niños/as en actividades apropiadas para su edad.

INFRACCIONES GRAVES:
- Retraso en el inicio de cada servicio comprendida entre 10 y 30 minutos respecto del horario establecido en PPTP.
- La obstrucción o no colaboración en las tareas de inspección que desarrolle el Ayuntamiento.
- No acatar las normas, instrucciones o indicaciones emanadas del Ayuntamiento para el correcto funcionamiento del servicio.

INFRACCIONES MUY GRAVES:
- El retraso de más de 30 minutos en el inicio de cada servicio en función del horario determinado en los PPTP.
- La reincidencia en cualquiera de las infracciones tipificadas como graves.
- La negativa injustificada a prestar servicios ordenados, el abandono del servicio y la negligencia y descuido continuados.
- El trato no respetuoso e indebido hacia los usuarios.
- El incumplimiento de cada una de las condiciones especiales de ejecución.

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 23. orrialdea, guztira 71

- La responsabilidad directa, por negligencia grave e inexcusable de la empresa adjudicataria que ocasionara daños físicos que requieran ingreso hospitalario de usuarios.
- No disponer de la documentación que acredite el alta en la Seguridad Social y la protección personal adecuada para el personal asignado al servicio, según lo establecido en el apartado IV del PPTP.
- No presentar los certificados de antecedentes penales específicos sobre delitos sexuales de todas las personas trabajadoras del servicio que estén en contacto con menores, como se establece en el apartado IV del PPTP.
- Cada asignación de personal inferior al mínimo exigido en el PPTP.
- El incumplimiento de cada una de las mejoras ofertadas.
- Realización de talleres que incumplen la temática establecida para el Día Internacional LGTBIQ+ en las fiestas de San Pedro, contradiciendo el espíritu inclusivo y diverso de la celebración.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Se considera que un incumplimiento de estas obligaciones tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

Lote 4 y 5: Tren turístico (Tren TXU-TXU) durante las fiestas patronales de San Pedro y El Carmen 2026.

INFRACCIONES LEVES:
- El retraso en hasta 10 minutos en el inicio de cada servicio en función del horario determinado en los PPTP.
- Incumplimiento en la instalación de señales informativas en cada parada del tren turístico, dificultando la información sobre horarios y recorridos para los/as pasajeros/as.

INFRACCIONES GRAVES:

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 24. orrialdea, guztira 71

- Retraso en el inicio de cada servicio comprendida entre 10 y 30 minutos respecto del horario establecido en PPTP.
- La obstrucción o no colaboración en las tareas de inspección que desarrolle el Ayuntamiento.
- No acatar las normas, instrucciones o indicaciones emanadas del Ayuntamiento para el correcto funcionamiento del servicio.
- Estacionamiento del tren turístico fuera de las paradas previstas durante la prestación del servicio, generando congestión o molestias en las vías públicas.

INFRACCIONES MUY GRAVES:
- El retraso de más de 30 minutos en el inicio de cada servicio en función del horario determinado en los PPTP.
- La reincidencia en cualquiera de las infracciones tipificadas como graves.
- La negativa injustificada a prestar servicios ordenados, el abandono del servicio y la negligencia y descuido continuados.
- El trato no respetuoso e indebido hacia los usuarios.
- El incumplimiento de cada una de las condiciones especiales de ejecución.
- La responsabilidad directa, por negligencia grave e inexcusable de la empresa adjudicataria que ocasionara daños físicos que requieran ingreso hospitalario de usuarios.
- No disponer de la documentación que acredite el alta en la Seguridad Social y la protección personal adecuada para el personal asignado al servicio, según lo establecido en el apartado IV del PPTP.
- No presentar los certificados de antecedentes penales específicos sobre delitos sexuales de todas las personas trabajadoras del servicio que estén en contacto con menores, como se establece en el apartado IV del PPTP.
- Cada asignación inferior al mínimo exigido en el PPTP.
- El incumplimiento de cada una de las mejoras ofertadas.
- No disponer de rampa mecánica o plataforma elevadora homologada para facilitar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, incumpliendo así con la normativa de accesibilidad.
- Incumplimiento en la presentación del certificado vigente de haber superado la inspección técnica (ITV) del tren turístico al inicio de la actividad, lo que podría implicar un riesgo para la seguridad de los/as pasajeros/as.
- Modificación del recorrido del tren turístico por motivos no justificados de interés público, sin autorización previa del departamento responsable y sin comunicación adecuada a los/as usuarios/as.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 25. orrialdea, guztira 71

a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Se considera que un incumplimiento de estas obligaciones tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

PENALIDADES:

-Incumplimientos leves: una cantidad equivalente al 1% del precio del contrato.
-Incumplimientos graves: una cantidad equivalente al 3% del precio del contrato.
-Incumplimientos muy graves: una cantidad equivalente al 5% del precio del contrato, pudiendo acarrear incluso la resolución del contrato.

R. MODIFICACIONES DEL CONTRATO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Modificaciones: Según cláusula 19 del pliego.

Causas de resolución: Además de lo establecido en la cláusula 22 de este pliego se consideran causas de resolución las siguientes el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato establecidas en el apartado Q de esta carátula.

S. PLAZO DE GARANTÍA

No procede.

T. PERFIL DEL CONTRATANTE

www.sopela.eus, **Perfil contratante.** El perfil está alojado en la Plataforma de contratación del Gobierno Vasco, en la web www.kontratazioia.euskadi.es

U. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La Técnica auxiliar del área de Cultura

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 26. orrialdea, guztira 71

SERVICIOS

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ÍNDICE

1.- OBJETO

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

5.- FORMA DE PAGO

6.- FINANCIACIÓN

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

8.- GARANTÍAS

9.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

11.- PROPOSICIONES, DOCUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACION

12.- MESA DE CONTRATACIÓN

13.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

14.- ADJUDICACION Y FORMALIZACION

15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 27. orrialdea, guztira 71

17.- PROTECCIÓN DE DATOS

18.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO Y CESIÓN DEL CONTRATO

20.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

21.- PENALIDADES AL CONTRATISTA

22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

23.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

24.- CONFIDENCIALIDAD

25.- PERFIL DEL CONTRATATANTE

26.- TRANSPARENCIA

27. JURISDICCIÓN COMPETENTE

28.- RÉGIMEN JURÍDICO

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 28. orrialdea, guztira 71

Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 29. orrialdea, guztira 71

Sabino Arana, 1 • 48600 Sopela (Bizkaia) • Tel.: 944 065 500 • Fax: 944 065 510
www.sopela.eus

SERVICIOS

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- OBJETO

El contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la contratación por el Ayuntamiento de Sopela de la prestación descrita en el apartado “B” (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y demás documentación que figura en el expediente, que tendrá carácter contractual. El departamento redactor del pliego de prescripciones técnicas y la nomenclatura CPV se recogen también en el mencionado apartado “B” (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego.

Tanto el órgano de contratación como el área municipal promotora del expediente se recogen en el apartado “A” (PODER ADJUDICADOR) de la carátula de este pliego.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad especificada en el apartado “B” (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato es la que se recoge en el apartado “C” (PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO, SISTEMA DE DETERMINACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto de licitación del contrato es el que se recoge en el apartado “D” (PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL MISMO. VALOR ESTIMADO) de la carátula de este pliego. El presupuesto de licitación podrá ser mejorado a la baja por los licitadores, quienes incluirán en sus ofertas el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), debiendo figurar, además, desglosado este concepto.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 30. orrialdea, guztira 71

incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos, en especial el I.V.A., y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

El valor estimado es el que se recoge en el apartado “D” (PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL MISMO. VALOR ESTIMADO) de la carátula de este pliego.

5.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará mediante una o varias facturas acreditativas de los servicios efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP. Dichas facturas, con carácter previo a su aprobación, deberán ser informadas por el servicio municipal que corresponda, no pudiéndose abonar el importe de las mismas sin la previa aprobación del órgano municipal correspondiente. En caso de preverse una especial forma de pago, ésta será la establecida en el apartado “F” (FORMA DE PAGO) de la carátula de este pliego.

6.- FINANCIACIÓN

La financiación es la que se recoge en el apartado “E” (FINANCIACIÓN: ANUALIDADES) de la carátula de este pliego.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

En lo que corresponde a la revisión de precios, se estará a lo que se señala en el apartado “D” de la carátula de este pliego.

8.- GARANTIAS

No se requiere la presentación por el adjudicatario de garantía definitiva al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario. (apartado f del artículo 159.6 de la LCSP).

9.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto supersimplificado del artículo 159.6 LCSP con un único criterio de adjudicación que es el precio.

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 31. orrialdea, guztira 71

La fórmula para la valoración del criterio precio se recoge en el apartado “H” (CRITERIOS DE ADJUDICACION) de la carátula de este pliego.

Los criterios objetivos que permitirán apreciar que la propuesta no puede ser cumplida por su valor anormal o desproporcionado (baja temeraria) se recogen en su caso en el apartado “I” (CRITERIO/S DE APRECIACIÓN DE VALOR ANORMAL O DESPROPORCIONADO” (BAJA TEMERARIA) de la carátula de este pliego.

Las entidades licitadoras podrán presentar oferta a uno, a varios o a la totalidad de los lotes objeto de licitación, sin limitación alguna.

Asimismo, podrán resultar adjudicatarias de uno, varios o todos los lotes a los que concurran, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada uno de ellos y obtengan la mejor puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

Será propuesta como adjudicataria la oferta que alcance mayor puntuación. En el caso de que existan proposiciones igualadas en puntuación, y salvo que no estén previstos criterios de desempate específicos en la carátula del pliego se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el art. 147.2 LCSP. En todo caso los criterios de desempate deben estar vinculados al objeto del contrato.

10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las personas naturales podrán concurrir por sí mismas o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Las personas jurídicas deben actuar, en todo caso, a través de algún miembro de la misma que deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

De conformidad con el artículo 159.6 b) de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 32. orrialdea, guztira 71

de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás Empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, podrán contratar con la Administración, las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

11.- PROPOSICIONES, DOCUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACION

11.1 Normas generales.

• El órgano de contratación garantizara que la participación en la licitación de empresas y las empresas a ellas vinculadas en los supuestos del artículo 42 del código de Comercio, que hubieran participado en la elaboración de las prescripciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o asesorado al órgano de contratación, no falsee la competencia. Pudiéndose ser excluidas, previa audiencia, si no hay otro modo de garantizar la igualdad de trato. Se comunicará a todos los candidatos o licitadores la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento a efectos de garantizar la igualdad de trato.
• Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras ni a las empresas a estas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio.
• La presentación de proposiciones presume por parte de quien vaya a licitar la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, de las especificaciones de su carátula y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 33. orrialdea, guztira 71

declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

• Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresa y, quien licite individualmente no podrá suscribir propuesta en unión temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

11.2. Comunicaciones y notificaciones con los licitadores

Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2 LCSP.

Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) LCSP.

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán de forma electrónica. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, los operadores económicos recibirán aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos en el Anexo I.

Asimismo, las comunicaciones también se practicarán por medios electrónicos de la misma forma descrita para la práctica de las notificaciones, salvo que se estime pertinente por correo electrónico. En este caso, la respuesta a aclaraciones o requerimientos por parte de las licitadoras solo podrá realizarse a través de correo electrónico cuando los documentos que contengan las aclaraciones, declaraciones u otros documentos que deban aportarse debidamente firmados estén digitalmente firmados por la persona con poderes suficientes para representar a la licitadora.

Podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado. Se consideran elementos esenciales los pliegos, las solicitudes de participación y las ofertas.

Cuando, por causas tecnológicas imputables a la Administración, no fuera posible el intercambio de información mediante los medios electrónicos citados, el envío de información se podrá realizar a través del servicio de Correos o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o cualquier otro medio apropiado que garantice su recepción, de conformidad con el principio de eficacia administrativa y con el fin de garantizar la tramitación de los expedientes.

11.3 Lugar y forma de presentación

Las proposiciones se presentarán utilizando medios electrónicos.

Las empresas licitadoras presentarán sus ofertas electrónicas a través de la aplicación

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 34. orrialdea, guztira 71

de licitación electrónica de la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadi-Contratación Pública del Sector Público, en la dirección: https://www.contratacion.euskadi.eus/KPELicitacion

Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
- DNI-e.
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano).

b) Estar en alguna de estas situaciones:

- Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
- Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal.
- En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. Requisitos técnicos**:**

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace:
https://apps.euskadi.eus/w32content/es/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_02/requisitos_tecnicos.html

3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: **945016298**.

Forma de presentación:

a) Se deben anexar el documento indicado en el “M” de la carátula (el Anexo I del pliego) y en su caso, los que pudieran corresponder según punto 11.4 de este Pliego en un único archivo electrónico (sobre) según aparece en la aplicación.

b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes
extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 35. orrialdea, guztira 71

c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito, en cualquiera de las dos modalidades de envío (directo y diferido) que permite el sistema de licitación electrónica.

e) El procedimiento de licitación electrónica garantizará que las ofertas enviadas por los licitadores serán emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido salvo en el momento y por las personas autorizadas para ello.

f) Aun habiéndose establecido la licitación electrónica, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto la posibilidad de presentar ofertas telemáticas cuando no fuera posible la licitación por esta vía por problemas tecnológicos imputables a la Administración, de conformidad con el principio de eficacia administrativa y con el fin de garantizar la tramitación de los expedientes.

11.4.- Documentación exigida.

Lotes 1, 2, 3, 4 y 5:

ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO

Contendrá los siguientes documentos:

1.- Anexo I (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS) de este pliego debidamente cumplimentado.

En estos pliegos se pueden encontrar cinco modelos diferentes de Anexo I – cada uno de ellos adaptado a un lote. Se presentará un Anexo por cada lote al que se pretenda realizar una oferta.

Este documento sustituye, en este momento del procedimiento a los relacionados de las letras a) a d) de la cláusula 13.3

2.- LOTES 4 Y 5
Documentación técnica del tren turístico
Las empresas licitadoras podrán incorporar en el archivo electrónico único la documentación técnica acreditativa del vehículo adscrito al servicio, al objeto de verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como, en su caso, de los criterios de

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 36. orrialdea, guztira 71

adjudicación evaluables de forma automática.
Deberá aportarse, como mínimo:

- Ficha técnica del vehículo o vehículos adscritos al servicio.
- Permiso de circulación.
- Acreditación de ITV en vigor.
- Documentación acreditativa de la homologación y características técnicas del vehículo.
- Documentación acreditativa de la capacidad de plazas ofertada.
- Acreditación del seguro obligatorio y responsabilidad civil.
- Documentación acreditativa, en su caso, del sistema de propulsión eléctrico o de cero emisiones.
- Documentación técnica, certificado del fabricante o documentación gráfica acreditativa de la existencia de rampa o plataforma elevadora debidamente homologada por la Inspección Técnica de Vehículos, en cumplimiento de las condiciones mínimas de accesibilidad previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En caso de ofertarse como mejora, documentación acreditativa de la existencia de rampa electrohidráulica o sistema automático mecanizado equivalente.

La no aportación de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las prescripciones técnicas podrá determinar la exclusión de la oferta cuando impida comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.

Interoperabilidad:

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 6.1 y 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre y cuando se otorgue consentimiento expreso de la persona solicitante que deberá manifestarse en la declaración responsable que recoge el modelo de oferta que figura como Anexo I, el Ayuntamiento de Sopela procederá de oficio por los medios de interoperabilidad de que disponga a consultar los siguientes datos:

- Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

- IAE.

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 37. orrialdea, guztira 71

No obstante, si el Ayuntamiento de Sopela no obtuviese del órgano competente la autorización para consultar los referidos datos, se requeriría a la persona solicitante para que aportase los citados certificados.

Además, en su caso:

- En todos los supuestos en que **varios empresarios concurran agrupados** en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE. En **Anexo II** de este pliego se facilita modelo de compromiso de constitución de U.T.E.

- En el caso de **empresas extranjeras**, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, En **Anexo V** de este pliego se facilita modelo de esta declaración.

- Si la empresa licitadora lo estimase necesario presentará una **declaración como confidencial de determinada información** facilitada. En **Anexo IV** se incluye modelo de declaración.

En todo caso, el órgano de contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos que se señalan en la cláusula 13.

La documentación de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios estará a su disposición una vez hayan transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la firmeza de la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por quienes hubieren licitado cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

NOTAS:

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibición de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

1.- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 38. orrialdea, guztira 71

2.- Excedan del tipo máximo de licitación. /No lleguen al tipo mínimo de licitación
3.-Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
4.-Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como **Anexo I** a este Pliego.
5.-En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, el órgano de contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas, el órgano contratación adoptará la postura conforme a criterios racionales.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por cada lote, pero, en el caso de que se autorice en la carátula, podrá contener cuantas soluciones variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

VERACIDAD DE LA DOCUMENTACION.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los archivos, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, debiendo indemnizar, además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN

No siendo obligatoria en este procedimiento abierto supersimplificado, no se constituye Mesa de contratación.

13.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Lotes 1, 2, 3, 4 y 5:

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá en **acto privado a la apertura del único archivo electrónico.**

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 39. orrialdea, guztira 71

Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y se les concederá un plazo de **tres días hábiles** para que las empresas licitadoras corrijan o subsanen los defectos observados.

En el caso de **SÍ** que se hubieran observado defectos u omisiones subsanables, una vez transcurrido el plazo de subsanación concedido, en nuevo acto privado se procederá a determinar las empresas que deban en su caso ser excluidas del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. La relación de las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo estará a disposición de las empresas participantes.

En el caso de que **NO** se hubieran observado defectos u omisiones en la documentación presentada por los licitadores, tras la apertura del archivo electrónico se procederá al reparto de puntuación de dichos criterios automáticos conforme a la fórmula o sistema que se haya establecido en la cláusula "H" de la Carátula, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, formulando, tras la suma del total de puntuación obtenida por cada licitador, propuesta de clasificación y de requerimiento de la documentación oportuna al primer clasificado, a los efectos de que tras la notificación del acuerdo de clasificación adoptado, presente la documentación que se cita a continuación en el plazo de **siete días hábiles**, con advertencia de que pasado dicho plazo sin haber presentado la documentación requerida, se acordará su exclusión del procedimiento, pasando a solicitar dicha documentación al segundo clasificado, y así sucesivamente.

a) Copia del documento nacional de identidad o documento que haga sus veces si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, además de la copia del documento nacional de identidad del o de los apoderados, deberá incluirse el poder otorgado a favor de quienes suscriban la proposición.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 40. orrialdea, guztira 71

personales susceptibles de protección, la declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) Registro de licitadores**:** Los licitadores inscritos en el Registro oficial de contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado podrán acreditar, a tenor de lo reflejado en ellos y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que consten en dichos registros.

Aquellas empresas licitadoras que no consten inscritos en el ROC o ROLECE, en sustitución, deberán acreditar ante el órgano de contratación la capacidad de obrar mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Escritura de constitución, en su caso.
- Poder de representación, en su caso.
- Estatutos sociales.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el art. 71 LCSP (dicha declaración ya ha sido aportada mediante la presentación del Anexo I).

e) Póliza junto con el justificante de pago de la prima de seguro de responsabilidad civil (general, patronal y cruzada), en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivadas de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución del servicio hasta el importe mínimo que se establece en el apartado “Ñ” (POLIZAS DE SEGURO) de la carátula de este pliego. En la póliza deberá figura como asegurado adicional el Ayuntamiento de Sopela. A estos efectos el adjudicatario deberá rellenar el **Anexo III** del presente pliego.

f) Designación como confidencial de informaciones facilitadas por la empresa: En caso de estimarlo preciso el licitador podrá indicar conforme al modelo incluido en el **Anexo IV** las informaciones y aspectos de la oferta que considera confidenciales por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales.

g) Indicación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

h) Declaración responsable en la que se indique que la relación de medios humanos a proponer cumple con el perfil profesional requerido para ello.

i) Declaración responsable en la que se exponga que los medios humanos que se proponen para la ejecución del contrato cuentan con Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de acreditar la inexistencia de antecedentes de tales características.

De conformidad con la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, la empresa adjudicataria deberá aportar

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 41. orrialdea, guztira 71

obligatoriamente, con anterioridad a la formalización del contrato, la siguiente documentación:

- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de acreditar la inexistencia de antecedentes de tales características. La empresa o entidad contratada deberá hacer entrega al Departamento de Cultura, una declaración responsable en la que conste que obran en su poder las certificaciones del Registro Central de Delincuentes Sexuales de aquellas personas que, en el marco de la ejecución del contrato, van a estar en contacto habitual con menores; y que las mismas, son negativas.

j) **LOTES 1 Y 2**
Documentación técnica de los elementos recreativos
La empresa licitadora que resulte propuesta como adjudicataria deberá presentar un anexo descriptivo (se facilitará modelo del mismo) de los elementos recreativos e hinchables adscritos al servicio.
Dicho anexo deberá contener, como mínimo, la siguiente información respecto de cada elemento ofertado:

- Fecha o jornadas de utilización.
- Grupo de edad al que se destina.
- Nombre comercial o denominación de la atracción.
- Medidas o dimensiones.
- Número de serie o identificación.
- Fabricante.
- Año de construcción.
- Fecha y lugar de la última verificación o inspección técnica.

El Ayuntamiento podrá solicitar documentación complementaria acreditativa de los datos aportados, así como efectuar las comprobaciones que resulten necesarias para verificar la adecuación de los elementos ofertados a las prescripciones técnicas del contrato.

k) **LOTE 3**
Memoria descriptiva de los talleres ofertados
La empresa licitadora que resulte propuesta como adjudicataria deberá presentar una memoria descriptiva de los talleres ofertados.
La memoria deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción de las actividades y talleres propuestos.
- Objetivos generales de las actividades.
- Adecuación de las actividades a los distintos grupos de edad previstos en el pliego.
- Relación de materiales y recursos a emplear.
- Imágenes, ejemplos, referencias visuales o materiales gráficos orientativos de las actividades propuestas.

El Ayuntamiento podrá solicitar aclaraciones o documentación complementaria respecto del contenido de la memoria presentada, al objeto de verificar la adecuación de las actividades ofertadas a las prescripciones técnicas del contrato.

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 42. orrialdea, guztira 71

Respecto de los lotes 4 y 5:

Documentación técnica del tren turístico
En caso de que no se hayan aportado en el archivo electrónico único, deberá incorporarse la documentación técnica acreditativa del vehículo adscrito al servicio, al objeto de verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como, en su caso, de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.
Deberá aportarse, como mínimo:

- Ficha técnica del vehículo o vehículos adscritos al servicio.
- Permiso de circulación.
- Acreditación de ITV en vigor.
- Documentación acreditativa de la homologación y características técnicas del vehículo.
- Documentación acreditativa de la capacidad de plazas ofertada.
- Acreditación del seguro obligatorio y responsabilidad civil.
- Documentación acreditativa, en su caso, del sistema de propulsión eléctrico o de cero emisiones.
- Documentación técnica, certificado del fabricante o documentación gráfica acreditativa de la existencia de rampa o plataforma elevadora debidamente homologada por la Inspección Técnica de Vehículos, en cumplimiento de las condiciones mínimas de accesibilidad previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En caso de ofertarse como mejora, documentación acreditativa de la existencia de rampa electrohidráulica o sistema automático mecanizado equivalente.

La no aportación de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las prescripciones técnicas podrá determinar la exclusión de la oferta cuando impida comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.

14.- ADJUDICACION Y FORMALIZACIÓN

Presentada la documentación requerida, en un plazo no superior a **cinco días hábiles**, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización de conformidad con lo señalado en el apartado “O” de la carátula de este pliego.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación que le sea requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la documentación correspondiente en el plazo de **siete días hábiles**.

La adjudicación, que será motivada, concretará y fijará los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 43. orrialdea, guztira 71

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151 de la LCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización de la forma señalada en apartado “O” FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO de la carátula de este pliego.

Contra el acto de adjudicación procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el recurso potestativo de reposición conforme a los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante, lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Deberá señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

Al amparo de lo previsto en el art. 152 de la LCSP, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento de este procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

En el caso de los candidatos que habiendo concurrido en el procedimiento de licitación hayan sido excluidos por no cumplir con los requisitos mínimos que configuran la capacidad para contratar, no procederá indemnización alguna.

Por el contrario, en el caso de los licitadores que no sean excluidos, el desistimiento o la renuncia por parte del órgano de contratación únicamente dará lugar a una compensación de los gastos en los que hayan incurrido de cara a preparar tanto la documentación administrativa como la relativa a la oferta, así como aquellos gastos que deriven de obligaciones impuestas a los licitadores por los propios Pliegos.

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 44. orrialdea, guztira 71

En cualquier caso, dicha compensación queda condicionada a que el licitador acredite que tales gastos se refieren al presente procedimiento de licitación sin que sean indemnizables cuando los mismos deriven de otros procedimientos en los que aquéllos hayan participado o estén participando en la actualidad. Asimismo, el importe indemnizatorio será calculado con arreglo a la valoración que se haga del daño efectivo, lo que también deberá ser acreditado por los licitadores.

No obstante, cuando en la misma resolución por la que se acuerde el desistimiento del presente procedimiento se ordene el inicio inmediato de uno nuevo previa corrección de la infracción insubsanable, la indemnización únicamente abarcará a aquellos gastos adicionales en los que deban incurrir los licitadores para volver a participar en el nuevo procedimiento.

15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista el Ayuntamiento.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

El órgano de contratación, conforme al artículo 62 de la LCSP, designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación. Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos.

Las variaciones de uno u otro que acaezcan durante la realización de los trabajos serán puestas en conocimiento del contratista por escrito.

16.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo salarial de aplicación.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

Las relaciones de la empresa adjudicataria con el personal de ella dependiente, son ajenas al presente contrato, rigiéndose por la normativa que proceda.

Si el adjudicatario necesitara contratar personal para el desempeño de la actividad

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 45. orrialdea, guztira 71

objeto de este contrato, aquel se obliga a llevar a cabo dicha contratación de personal utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente que permita la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse este contrato de servicios por cualquiera de las causas previstas en este pliego de Cláusulas.

Ante supuesto de incumplimiento de lo expresado en la presente cláusula, o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción de este contrato, de servicio, serán de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones a que hubiere lugar por la extinción de este contrato de servicio, serán de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones a que hubiere lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor, respondiendo de este incumplimiento a través de la incautación de la fianza si esta fuere suficiente. La Administración se mantendrá al margen de las relaciones laborales que celebre el adjudicatario, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos celebrados.

En el caso de que se imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación facilitará a los licitadores en el propio pliego o en documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste.

17.- PROTECCIÓN DE DATOS

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, la empresa adjudicataria, deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional 25ª de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

La empresa adjudicataria declara expresamente quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (y muy especialmente de todo lo indicado en su artículo 12, relativo a la figura del encargado del tratamiento).

La empresa adjudicataria se compromete de forma explícita a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanan. Igualmente serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, y aquellas normas del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, aprobado por R.D. 1720/2007 de 21 de diciembre.

La empresa adjudicataria declara expresamente quedar obligada a lo indicado en el art 10 de la LOPD, por lo que guardarán secreto sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 46. orrialdea, guztira 71

plazo contractual.

La documentación se entregará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, así todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación del servicio, estudios y documentos elaborados en ejecución del presente contrato, el resultado de las tareas realizadas, incluyendo los soportes utilizados, (papel, papel, fichas, disquetes, etc.) serán propiedad del Ayuntamiento de Sopela, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatarios autor/es de los trabajos. Queda prohibida, para la empresa adjudicataria y para el personal designado por el mismo para la ejecución del contrato, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica igualmente queda prohibido, dar información y datos proporcionados por la Administración para cualquier otro uso no previsto en el presente pliego, ni utilizar los mismos, con fin distinto al que figura en el contrato de servicios. En particular, no proporcionará, sin autorización escrita del Ayuntamiento, copia de los documentos o datos a terceras personas.

Por último, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la Ley 2/2004 se informa a la empresa adjudicataria, que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en ficheros de datos municipales cuya finalidad es la gestión de los expedientes de contratación que celebra el Ayuntamiento inscrito en el Registro de la Agencia Vasca de Protección de Datos. No está prevista ninguna cesión de los datos del fichero, excepto a otras Administraciones Públicas que ejerzan las mismas competencias y las cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del Fichero es el Ayuntamiento, y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es, Sabino Arana 1, 48600 Sopela (Bizkaia).

18.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En consecuencia, el adjudicatario deberá presentar una copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de una póliza que cubra la responsabilidad civil (general, patronal y cruzada), en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivadas de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, así como consecución de trabajos realizados durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato, hasta el importe mínimo que se establece en el apartado “Ñ” (POLIZA DE SEGURO) de la carátula de este pliego. En la póliza deberá figura como asegurado adicional el Ayuntamiento de Sopela. A estos efectos el adjudicatario deberá rellenar el **Anexo III** del presente pliego.

19.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO Y CESÍON DEL CONTRATO

Salvo que estén previstas causas específicas de modificación de los contratos en el apartado “R” (MODIFICACIONES DEL CONTRATO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN) de la carátula del pliego, solo podrán realizarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 y 206 de la LCSP.

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 47. orrialdea, guztira 71

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207.3 y 63 del mismo texto legal.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna de la prestación contratada sin la debida aprobación de la misma y de su presupuesto por el órgano de contratación. Las modificaciones no autorizadas originarán responsabilidad en el Contratista que, en todo caso, quedará obligado a rehacer la parte de la prestación afectada por aquéllas, sin derecho a contraprestación económica alguna por ello.

La cesión del contrato (modificación subjetiva del mismo) solamente será posible dentro de los siguientes límites (párrafo 2 del apartado 1 del artículo 214 de la LCSP):
Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 2 letra b) del artículo 214 de la LCSP no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros se deberán cumplir los cuatro requisitos recogidos en el apartado 2 del artículo 214 de la LCSP.

20.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de la prestación del servicio objeto del contrato, se producirá el acto formal y positivo de recepción de la misma, del que se levantará la correspondiente acta.

En el apartado “S” de la carátula del pliego se establece el plazo de garantía. Aun no existiendo garantía definitiva, si resulta de aplicación lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 311 de la LCSP:

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

21- PENALIDADES AL CONTRATISTA

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 48. orrialdea, guztira 71

Se establecen penalidades específicas en el apartado “Q” de la carátula de este pliego.

Para el caso de otros supuestos no previstos en el apartado citado se estará a lo siguiente:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades específicas que, para tales supuestos, se hayan determinado en su caso en este pliego de cláusulas administrativas particulares Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, (incumplimiento que no esté previsto en los incumplimientos específicos indicados en la carátula de este pliego) la Administración podrá imponer una penalidad que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento tanto del plazo total como en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicio las establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

23.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 49. orrialdea, guztira 71

24. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la normativa de contratación del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. Esta circunstancia deberá quedar claramente reflejada en el/los documento/s designado/s como tal/es y su concurrencia deberá ser motivada por los licitadores. En el caso de no constar su justificación si cualquiera de los licitadores solicita el acceso a esta documentación, se otorgará a los licitadores un plazo de cinco días hábiles para que puedan subsanar dicha falta. En caso de incumplimiento no se aplicará la confidencialidad. En **Anexo IV** del presente pliego se incorpora modelo de declaración como confidencial de la información facilitada por la empresa.

En ningún caso, la declaración de confidencialidad se referirá a la totalidad de la documentación presentada por los licitadores.

En el caso de que los licitadores no adjunten la declaración a la que se refiere la presente cláusula, se entenderá que ningún documento o información debe quedar protegido por el deber de confidencialidad.

El carácter secreto de la documentación contenida en los sobres aportados por los licitadores cesará cuando se proceda a su apertura, momento a partir del cual únicamente se garantizará el secreto de la información estrictamente confidencial.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

25.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web prevista en el apartado “T” (PERFIL DEL CONTRATANTE).

26.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y PENALIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO

Siendo obligatorio de conformidad con el artículo 202 d la LCSP, el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución que podrán referirse a consideraciones económicas,

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 50. orrialdea, guztira 71

relacionadas con la innovación, o bien, a consideraciones de tipo medioambiental o de tipo social, la/s misma/s se señalan en el apartado “Q” de la carátula de este pliego.

27.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante, lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

28.- RÉGIMEN JURIDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 32/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009.

Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y en su defecto las del derecho privado.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Legislación Laboral, Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

En caso de contradicción entre el presente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 51. orrialdea, guztira 71

anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 52. orrialdea, guztira 71

ANEXO I

(PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS)

LOTE 1: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL PARQUE INFANTIL DE LAS FIESTAS DE SAN PEDRO 2026

D./Dª………..
……....., con domicilio en....., C.P…….... D.N.I. nº....., teléfono ……..... y fax……....., en nombre propio o en representación de la empresa ……..
……....., con domicilio en ....., calle..... ..... teléfono ..... fax ....., dirección de correo electrónico ……
…… y C.I.F....., recibida la invitación del Ayuntamiento de Sopela para participar en la contratación por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación del servicio de.....*(descrito en el apartado "B" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego)*

DECLARO:

UNO.- Que he tenido conocimiento del procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación para la contratación de la prestación arriba mencionada.

DOS.- Que igualmente conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio arriba mencionado, el pliego de prescripciones técnicas y toda la documentación que contiene el mismo, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

TRES.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

CUATRO.- Que ni la sociedad, ni sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Ayuntamiento de Sopela, señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Interoperabilidad:

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 6.1 y 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 53. orrialdea, guztira 71

Administraciones Públicas, la empresa a la que represento autoriza expresamente a que el Ayuntamiento de Sopela proceda de oficio, por los medios de interoperabilidad de que disponga, a consultar los siguientes datos:

☐ Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
☐ Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
☐ IAE.

CINCO.- Asimismo, declara que la citada empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el citado Ayuntamiento.

SEIS.- Que, en relación con las prestaciones objeto de la presente oferta, la ejecución de las mismas se realizará conforme a los periodos y fechas establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para cada uno de los lotes, debiendo entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra):

LOTE AL QUE SE OFERTA		***LOTE Nº 1***
PRECIO (IVA excluido). *La cantidad ofertada no podrá superar la cifra de* **10.248,00 €)**	*.....euros.*	*…… …… …… (letra)*
IVA ……%	*…….*	*…….....(letra)*
TOTAL	*……*	*…….....(letra)*

SIETE.- Otros criterios objetivos:

1) **Incremento de elementos hinchables o recreativos** a instalar en el parque infantil **<u>para cada día y grupo de edad</u> (del 26 al 29 de junio):**

.- Número de elementos hinchables o recreativos adicionales para el tramo de **0 a 3** años ofertados **<u>…….</u>**
.- Número de elementos hinchables o recreativos adicionales para el tramo de **4 a 6** años ofertados **<u>…….</u>**.
- Número de elementos hinchables o recreativos adicionales para el tramo de **7 a 8** años ofertados **<u>…….</u>**
.- Número de elementos hinchables o recreativos adicionales para el tramo de **9 a 11** años ofertados **<u>…….</u>**
.- Número de elementos hinchables o recreativos adicionales para el tramo de **12**

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 54. orrialdea, guztira 71

años en adelante ofertados **……**

2) **Incremento de personal** a asignar al servicio en el parque infantil (del 26 al 29 de junio)
.- Aumento del número de monitores totales (indicar número) **……**

3) Me comprometo a impartir **al menos 10 horas anuales de formación en materia de igualdad** al personal que se adscriba a la ejecución del contrato ……. (**Marque con una x**):

☐ **SÍ**
☐ **No**

Si la oferta de elementos adicionales excede el número establecido el apartado H del Pliego de Cláusulas Administrativas como máximo para cada tramo de edad, se otorgará la puntuación máxima permitida para estos criterios.

En ....., a ..... de ..... de 2026
Fdo.

SR. ALCALDE EN FUNCIONES -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA.-

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 55. orrialdea, guztira 71

ANEXO I

(PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS)

LOTE 2: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL PARQUE INFANTIL Y JUVENIL DE FIESTAS DEL CARMEN 2026

D./Dª………..
……....., con domicilio en....., C.P……... D.N.I. nº....., teléfono ……..... y fax……....., en nombre propio o en representación de la empresa ……..
……....., con domicilio en ....., calle..... ..... teléfono ..... fax ....., dirección de correo electrónico …….
…… y C.I.F....., recibida la invitación del Ayuntamiento de Sopela para participar en la contratación por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación del servicio de.....*(descrito en el apartado "B" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego)*

DECLARO:

UNO.- Que he tenido conocimiento del procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación para la contratación de la prestación arriba mencionada.

DOS.- Que igualmente conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio arriba mencionado, el pliego de prescripciones técnicas y toda la documentación que contiene el mismo, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

TRES.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

CUATRO.- Que ni la sociedad, ni sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Ayuntamiento de Sopela, señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Interoperabilidad:

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 6.1 y 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la empresa a la que represento autoriza expresamente a que el Ayuntamiento de Sopela proceda de oficio, por los medios de interoperabilidad

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 56. orrialdea, guztira 71

de que disponga, a consultar los siguientes datos:

☐ Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
☐ Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
☐ IAE.

CINCO.- Asimismo, declara que la citada empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el citado Ayuntamiento.

SEIS.- Que, en relación con las prestaciones objeto de la presente oferta, la ejecución de las mismas se realizará conforme a los periodos y fechas establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para cada uno de los lotes, debiendo entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra):

LOTE AL QUE SE OFERTA		***LOTE Nº 2***
PRECIO (IVA excluido). *La cantidad ofertada no podrá superar la cifra de* **9.917,36 €)**	*.....euros.*	*……* *……* *……..(letra)*
IVA ……%	*…….*	*…….* *.....(letra)*
TOTAL	*……*	*…….* *.....(letra)*

SIETE.- Otros criterios objetivos:

1) **Incremento de elementos hinchables o recreativos** a instalar en el parque **infantil y juvenil <u>para cada día y grupo de edad</u> (del 16 al 18 de julio):**

.- Número de elementos hinchables o recreativos adicionales para el tramo de **0 a 3** años ofertados **<u>……..</u>**
.- Número de elementos hinchables o recreativos adicionales para el tramo de **4 a 6** años ofertados **<u>……..</u>**.
- Número de elementos hinchables o recreativos adicionales para el tramo de **7 a 8** años ofertados **<u>……..</u>**
.- Número de elementos hinchables o recreativos adicionales para el tramo de **9 a 11** años ofertados **<u>……..</u>**
.- Número de elementos hinchables o recreativos adicionales para el tramo de **12 años en adelante** ofertados **<u>……..</u>**

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 57. orrialdea, guztira 71

2) **Incremento de elementos hinchables o recreativos** a instalar en el parque **juvenil – campo de futbol Urko (16 de julio)**

.- Número de elementos hinchables o recreativos adicionales para el tramo de **11 a 13** años ofertados **……..**
.- Número de elementos hinchables o recreativos adicionales de agua para el tramo de **11 a 13** años ofertados **…….**.
- Número de elementos hinchables o recreativos adicionales para el tramo de **14 a 16** años ofertados **…….**
- Número de elementos hinchables o recreativos adicionales de agua para el tramo de **14 a 16** años ofertados **…….**

3) **Incremento de elementos** a instalar en el parque acuático (19 de julio)

.- Número de elementos hinchables o recreativos de agua adicionales para el tramo de **0 a 3** años ofertados **……..**
.- Número de elementos hinchables o recreativos de agua adicionales para el tramo de **4 a 6** años ofertados **…….**.
- Número de elementos hinchables o recreativos de agua adicionales para el tramo de **7 a 8** años ofertados **…….**
.- Número de elementos hinchables o recreativos de agua adicionales para el tramo de **9 a 11** años ofertados **……..**
.- Número de elementos hinchables o recreativos de agua adicionales para el tramo de **12 a 14** años ofertados **…….**
.- Número de elementos hinchables o recreativos de agua adicionales para el tramo de **15 años en adelante** ofertados **……**

4) **Incremento de personal** a asignar al servicio
.- Aumento del número de monitores totales (indicar número) **……..**

5) Me comprometo a impartir **al menos 10 horas anuales de formación en materia de igualdad** al personal que se adscriba a la ejecución del contrato ……. (**Marque con una x**):

☐ Sí.
☐ No.

Si la oferta de elementos adicionales excede el número establecido el apartado H del Pliego de Cláusulas Administrativas como máximo para cada tramo de edad, se otorgará la puntuación máxima permitida para estos criterios.

En ....., a ..... de ..... de 2026
Fdo.
SR. ALCALDE EN FUNCIONES -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA.-

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 58. orrialdea, guztira 71

ANEXO I

(PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS)

LOTE 3: SERVICIO DE TALLERES INFANTILES FIESTAS DE SAN PEDRO Y EL CARMEN 2026

D./Dª………..
……....., con domicilio en....., C.P…….... D.N.I. nº....., teléfono ……..... y fax……....., en nombre propio o en representación de la empresa ……..
……....., con domicilio en ....., calle..... ..... teléfono ..... fax ....., dirección de correo electrónico ……
…… y C.I.F....., recibida la invitación del Ayuntamiento de Sopela para participar en la contratación por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación del servicio de.....*(descrito en el apartado "B" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego)*

DECLARO:

UNO.- Que he tenido conocimiento del procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación para la contratación de la prestación arriba mencionada.

DOS.- Que igualmente conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio arriba mencionado, el pliego de prescripciones técnicas y toda la documentación que contiene el mismo, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

TRES.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

CUATRO.- Que ni la sociedad, ni sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Ayuntamiento de Sopela, señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Interoperabilidad:

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 6.1 y 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 59. orrialdea, guztira 71

Administraciones Públicas, la empresa a la que represento autoriza expresamente a que el Ayuntamiento de Sopela proceda de oficio, por los medios de interoperabilidad de que disponga, a consultar los siguientes datos:

☐ Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
☐ Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
☐ IAE.

CINCO.- Asimismo, declara que la citada empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el citado Ayuntamiento.

SEIS.- Que, en relación con las prestaciones objeto de la presente oferta, la ejecución de las mismas se realizará conforme a los periodos y fechas establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para cada uno de los lotes, debiendo entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra):

LOTE AL QUE SE OFERTA		***LOTE Nº 3***
PRECIO (IVA excluido). *La cantidad ofertada no podrá superar la cifra de* **14.182,00 €)**	*.....euros.*	*……* *……* *……..(letra)*
IVA ……%	*…….*	*…….* *.....(letra)*
TOTAL	*……*	*…….* *.....(letra)*

SIETE.- Otros criterios objetivos:

1) **Incremento de talleres a realizar del día 26 al 29 de junio <u>uno por la mañana y uno por la tarde para cada grupo de edad:</u>**

.- Número de talleres adicionales para el tramo de 4 a 6 años ofertados **<u>……..</u>**
.- Número de talleres adicionales para el tramo de 7 a 8 años ofertados **<u>……</u>**
.- Número de talleres adicionales para el tramo de 9 a 12 años ofertados **<u>……</u>**

2) **Incremento de talleres a realizar el día 27 de junio <u>por la mañana para cada grupo de edad:</u>**

.- Número de talleres adicionales para el tramo de 4 a 6 años ofertados **<u>……..</u>**
.- Número de talleres adicionales para el tramo de 7 a 8 años ofertados **<u>……</u>**

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 60. orrialdea, guztira 71

.- Número de talleres adicionales para el tramo de 9 a 12 años ofertados **……**

3) **Incremento de talleres a realizar los días 16 y 18 de julio uno por la mañana y uno por la tarde para cada grupo de edad:**

.- Número de talleres adicionales para el tramo de 4 a 6 años ofertados **……..**
.- Número de talleres adicionales para el tramo de 7 a 8 años ofertados **……..**
.- Número de talleres adicionales para el tramo de 9 a 12 años ofertados **……**

4) **Incremento de talleres a realizar el día 17 de julio por la tarde para cada grupo de edad**

.- Número de talleres adicionales para el tramo de 4 a 6 años ofertados **……..**
.- Número de talleres adicionales para el tramo de 7 a 8 años ofertados **……..**
.- Número de talleres adicionales para el tramo de 9 a 12 años ofertados **……**

5) **Incremento de personal** a asignar al servicio
.- Aumento del número de monitores totales (indicar número) **……..**

6) Me comprometo a impartir **al menos 10 horas anuales de formación en materia de igualdad** al personal que se adscriba a la ejecución del contrato ……. (**Marque con una x**):

☐ Sí.
☐ No.

Si la oferta de elementos adicionales excede el número establecido el apartado H del Pliego de Cláusulas Administrativas como máximo para cada tramo de edad, se otorgará la puntuación máxima permitida para estos criterios.

En ....., a ..... de ..... de 2026

SR. ALCALDE EN FUNCIONES -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA.-

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 61. orrialdea, guztira 71

ANEXO I

(PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS)

LOTE 4: SERVICIO DE "TREN TXUTXU" O TREN TURÍSTICO FIESTAS DE SAN PEDRO 2026

D./Dª………..
……....., con domicilio en....., C.P……... D.N.I. nº....., teléfono ……..... y fax……....., en nombre propio o en representación de la empresa ……..
……....., con domicilio en ....., calle..... ..... teléfono ..... fax ....., dirección de correo electrónico …… …… y C.I.F....., recibida la invitación del Ayuntamiento de Sopela para participar en la contratación por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación del servicio de.....*(descrito en el apartado "B" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego)*

DECLARO:

UNO.- Que he tenido conocimiento del procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación para la contratación de la prestación arriba mencionada.

DOS.- Que igualmente conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio arriba mencionado, el pliego de prescripciones técnicas y toda la documentación que contiene el mismo, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

TRES.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

CUATRO.- Que ni la sociedad, ni sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Ayuntamiento de Sopela, señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Interoperabilidad:

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 6.1 y 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la empresa a la que represento autoriza expresamente a

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 62. orrialdea, guztira 71

que el Ayuntamiento de Sopela proceda de oficio, por los medios de interoperabilidad de que disponga, a consultar los siguientes datos:

☐ Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
☐ Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
☐ IAE.

CINCO.- Asimismo, declara que la citada empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el citado Ayuntamiento.

SEIS.- Que, en relación con las prestaciones objeto de la presente oferta, la ejecución de las mismas se realizará conforme a los periodos y fechas establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para cada uno de los lotes, debiendo entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra):

LOTE AL QUE SE OFERTA		***LOTE Nº 4***
PRECIO (IVA excluido). *La cantidad ofertada no podrá superar la cifra de* **6.199,00 €)**	*.....euros.*	*……* *……* *……..(letra)*
IVA ……%	*…….*	*…….* *.....(letra)*
TOTAL	*……*	*…….* *.....(letra)*

SIETE.- Otros criterios objetivos:

1) Incremento de en el **número de plazas:**
.- Teniendo en cuenta la capacidad mínima de 60 pasajeros requerida en el pliego de condiciones técnicas, me comprometo a suministrar un tren con un número de plazas con capacidad:
☐ Entre 60 y 80.
☐ Más de 81.

2) Incremento del número del **personal asignado al servicio general**:
.- Me comprometo a incrementar en número el personal que prestará el servicio respecto al mínimo establecido en el PPTP (un/a conductor/a y un/a acompañante):
☐ Una persona adicional.
☐ Dos personas adicionales.

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 63. orrialdea, guztira 71

3) Incremento del número del **personal asignado al servicio para el día 29** de junio (consistente en el desplazamiento de personas mayores desde la residencia hasta el recinto festivo y viceversa):

.- Me comprometo a incrementar en número el personal que prestará el servicio respecto al mínimo establecido en el PPTP (un/a conductor/a y un/a acompañante):

☐ Una persona adicional.
☐ Dos personas adicionales.

4) Me comprometo a suministrar un **tren eléctrico o cero emisiones** para la ejecución del contrato:

☐ Sí.
☐ No.

5) Me comprometo a impartir **al menos 10 horas anuales de formación en materia de igualdad** al personal que se adscriba a la ejecución del contrato ……. (**Marque con una x**):

☐ Sí.
☐ No.

6) Me comprometo a que el tren turístico adscrito a la ejecución del contrato disponga de **rampa electrohidráulica o sistema automático mecanizado equivalente,** destinado a facilitar el acceso y descenso de personas con movilidad reducida, personas usuarias de silla de ruedas, carritos infantiles y demás personas con dificultades de accesibilidad.

☐ Sí.
☐ No.

En ....., a ..... de ..... de 2026

SR. ALCALDE EN FUNCIONES -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA.-

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 64. orrialdea, guztira 71

ANEXO I

(PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS)

LOTE 5: SERVICIO DE "TREN TXUTXU" O TREN TURÍSTICO FIESTAS DE EL CARMEN 2026

D./Dª………..
……....., con domicilio en....., C.P……... D.N.I. nº....., teléfono ……..... y fax……....., en nombre propio o en representación de la empresa ……..
……....., con domicilio en ....., calle..... ..... teléfono ..... fax ....., dirección de correo electrónico …… …… y C.I.F....., recibida la invitación del Ayuntamiento de Sopela para participar en la contratación por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación del servicio de.....*(descrito en el apartado "B" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego)*

DECLARO:

UNO.- Que he tenido conocimiento del procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación para la contratación de la prestación arriba mencionada.

DOS.- Que igualmente conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio arriba mencionado, el pliego de prescripciones técnicas y toda la documentación que contiene el mismo, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

TRES.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

CUATRO.- Que ni la sociedad, ni sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Ayuntamiento de Sopela, señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Interoperabilidad:

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 6.1 y 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la empresa a la que represento autoriza expresamente a

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 65. orrialdea, guztira 71

que el Ayuntamiento de Sopela proceda de oficio, por los medios de interoperabilidad de que disponga, a consultar los siguientes datos:

☐ Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
☐ Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
☐ IAE.

CINCO.- Asimismo, declara que la citada empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el citado Ayuntamiento.

SEIS.- Que, en relación con las prestaciones objeto de la presente oferta, la ejecución de las mismas se realizará conforme a los periodos y fechas establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para cada uno de los lotes, debiendo entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra):

LOTE AL QUE SE OFERTA		***LOTE Nº 5***
PRECIO (IVA excluido). *La cantidad ofertada no podrá superar la cifra de* **6.199,00 €)**	*.....euros.*	*……* *……* *……..(letra)*
IVA ……%	*……*	*……* *.....(letra)*
TOTAL	*……*	*……* *.....(letra)*

SIETE.- Otros criterios objetivos:

1) Incremento de en el **número de plazas**:
.- Teniendo en cuenta la capacidad mínima de 60 pasajeros requerida en el pliego de condiciones técnicas, me comprometo a suministrar un tren con un número de plazas con capacidad:
☐ Entre 60 y 80.
☐ Más de 81.

2) Incremento del **número del personal asignado al servicio general**:
.- Me comprometo a incrementar en número el personal que prestará el servicio respecto al mínimo establecido en el PPTP (un/a conductor/a y un/a acompañante):
☐ Una persona adicional.
☐ Dos personas adicionales.

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 66. orrialdea, guztira 71

3) Me comprometo a suministrar un **tren eléctrico o cero emisiones** para la ejecución del contrato:

☐ Sí.
☐ No.

4) Me comprometo a impartir **al menos 10 horas anuales de formación en materia de igualdad** al personal que se adscriba a la ejecución del contrato ……. (**Marque con una x**):

☐ Sí.
☐ No.

5) Me comprometo a que el tren turístico adscrito a la ejecución del contrato disponga de **rampa electrohidráulica o sistema automático mecanizado equivalente,** destinado a facilitar el acceso y descenso de personas con movilidad reducida, personas usuarias de silla de ruedas, carritos infantiles y demás personas con dificultades de accesibilidad.

☐ Sí.
☐ No.

En ....., a ..... de ..... de 2026

SR. ALCALDE EN FUNCIONES -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA.-

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 67. orrialdea, guztira 71

ANEXO II

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN U.T.E.

D./Dña…… con domicilio en ……, calle ……..…… C.P ……..…. Teléfono ……., y D.N.I …… en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio/o en representación de la Empresa, con domicilio en ……, calle ……..…… ……. C.P. ……..Teléfono …….. y C.I.F ……

D./Dña…… con domicilio en ……, calle ……..…… C.P ……..…. Teléfono ……., y D.N.I …… en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio/o en representación de la Empresa, con domicilio en ……, calle ……..…… ……. C.P. ……..Teléfono …….. y C.I.F ……

I.- Se obligan conjunta y solidariamente en régimen de Agrupación Temporal a ejecutar el contrato denominado ……..…. ….....*(descrita en el apartado "B" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego,)*"**,** conforme a los Pliegos aprobados, Anexos correspondientes y demás documentación contractual que expresamente asumimos y acatamos en su totalidad, sin salvedad alguna.

II.- La participación con que concurren a la Agrupación Temporal cada una de las empresas es la siguiente:

EMPRESA	**PORCENTAJE**

(detallar el nombre de la empresa y el porcentaje en que participa en la UTE)

III.- Se designa a …… como representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato deriven, durante la vigencia y hasta la extinción del contrato, para que ostente la plena representación de las Empresas frente al Ayuntamiento de Sopela.

IV. Se comprometen a constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En..... a.....de.....de 2026

Fdo.:

SR. ALCALDE EN FUNCIONES -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA. –

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 68. orrialdea, guztira 71

ANEXO III

CERTIFICADO DE ENTIDAD ASEGURADORA

(Compañía de seguros)……con oficina en …….. nº de NIF ……..inscrita en el Registro Mercantil de ……

CERTIFICA:

Que la empresa…….. con domicilio social en …….. y nº de NIF…….. tiene contratada póliza de Responsabilidad Civil en sus vertientes general, de explotación y patronal. La franquicia es de ……Euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro es de ……..Euros., por lo que cumple con lo recogido en el Pliegos de cláusulas Administrativas particulares aprobado por el Ayuntamiento de Sopela y que rige el contrato de "

Que dentro de las condiciones y términos de la/s póliza/s, se considera asegurado adicional el Ayuntamiento de Sopela durante los trabajos a realizar.

Que la citada cobertura está garantizada mediante póliza/s nº ……y nº…… que se encuentran en vigor y al corriente de pago.

Emitido en …….. a ……..de 20

(Compañía de Seguros)
Fdo:

SR. ALCALDE EN FUNCIONES -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA.-

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 69. orrialdea, guztira 71

Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

ANEXO IV

DECLARACION COMO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACION FACILITADA POR LA EMPRESA.

D....., mayor de edad, con domicilio en C/……. nº……, de……..con D.N.I. nº …….., actuando en nombre propio / en representación de ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D. .....

DECLARA

Que en relación con la documentación aportada en el archivo ….. *(especificar el sobre al que se refiere)* del expediente de contratación número……, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

En ..... a, ... de ..... de 20....

Fdo.:.....
DNI/NIF.....

SR. ALCALDE EN FUNCIONES -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 70. orrialdea, guztira 71

ANEXO V

DECLARACIÓN PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

D./Dª………..
……....., con domicilio en....., C.P…….. D.N.I. nº....., teléfono……..... y fax……....., en nombre propio o en representación de la empresa ……..
……....., con domicilio en ....., calle ..... teléfono.....fax....., dirección de correo electrónico…… y C.I.F....., recibida la invitación del Ayuntamiento de Sopela para participar en la contratación por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación del servicio de..... *(descrito en el apartado "B" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego,)* DECLARO**:**

.- Que me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

En…….. a.....de.....de 2026

Fdo.:

SR. ALCALDE EN FUNCIONES -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA.-

Baliozkotze Kod.: AZZWAQ36JGEY4MS2CE47N57TD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 71. orrialdea, guztira 71